



Decreto de fusión canónica de parroquias
Parroquia Nuestra Señora de Pompeya
Parroquia Nuestra Señora de Fátima
Entrada en vigor 1 de diciembre de 2024

A partir de septiembre de 2022, inicié un amplio proceso de escucha, visualización y discernimiento sobre el futuro de esta parroquia y otras en la ciudad de Baltimore y las áreas circundantes. Se invitó al público en general, a los líderes de la parroquia y a los feligreses individuales a asistir a una serie de reuniones públicas para asesorarme sobre el mejor futuro para estas parroquias. Más de 6.000 personas participaron en el proceso de dos años. En marzo de 2024 se hizo pública una propuesta inicial de reconfiguración preparada por 250 líderes laicos y clérigos. Se llevaron a cabo dos reuniones públicas después de este anuncio para recibir comentarios de las parroquias y los feligreses individuales sobre la propuesta inicial. A todos también se les ha dado la oportunidad de brindarme sus puntos de vista por correo postal, correo electrónico o individualmente durante todo el proceso.

Con respecto a la propuesta de fusión de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya y la parroquia Nuestra Señora de Fátima, los miembros de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya dieron a conocer sus puntos de vista sobre el futuro de su parroquia completando encuestas, asistiendo a diálogos en oración y participando en tres sesiones de visualización. También se llevaron a cabo reuniones con los líderes parroquiales de ambas parroquias antes de tomar una decisión final. Después de que se realizaron cambios adicionales en función de los comentarios recibidos de ese proceso, la propuesta final se hizo pública el 22 de mayo de 2024.

Se solicitó al Consejo Presbiteral y al Consejo Arquidiocesano de Finanzas (BOFA – siglas en inglés) su opinión sobre la propuesta inicial en abril de 2024 y la propuesta final en mayo de 2024 para la fusión mencionada anteriormente antes de su revisión canónica final del plan propuesto. De conformidad con los cánones 50, 120 §1, 121 y los requisitos del canon 515

§2, la propuesta de fusionar canónicamente la parroquia Nuestra Señora de Pompeya con la parroquia Nuestra Señora de Fátima se presentó formalmente al Consejo Presbiteral el 3 de septiembre de 2024, para la consulta canónica requerida. Después de revisar y discutir los materiales relacionados con la fusión canónica, los miembros dieron su apoyo unánime a la propuesta.

Los siguientes hechos relativos a la parroquia Nuestra Señora de Pompeya constituyen, en resumen, las razones para la fusión canónica de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya con la parroquia Nuestra Señora de Fátima (canon 51):

- La comunidad parroquial ha crecido más allá de la capacidad de sus instalaciones debido al aumento de la comunidad hispana en esta área;
- En su ubicación actual no hay suficiente espacio para expandir los ministerios de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya;
- La comunidad religiosa que dirige la parroquia Nuestra Señora de Fátima y la parroquia Nuestra Señora de Pompeya está de acuerdo en que las parroquias deberían fusionarse para gestionar mejor y más fácilmente el crecimiento y las necesidades de ambas parroquias;
- Los gastos de los edificios de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya han obstaculizado el crecimiento de la parroquia;
- La parroquia Nuestra Señora de Pompeya ha operado con déficit durante 14 de los últimos 20 años y sus activos no son adecuados para cubrir futuros déficits e inversiones en ministerios;
- La parroquia Nuestra Señora de Pompeya está experimentando un aumento en los costos de las instalaciones, y los costos de operación de las instalaciones requieren el 64% del ofertorio total, lo que limita la capacidad de la parroquia para financiar el ministerio;
- Hay 9 parroquias a 2 millas de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya;
- La parroquia Nuestra Señora de Pompeya está a 1,9 millas (3,1 kilómetros) de la parroquia Nuestra Señora de Fátima;
- La parroquia Nuestra Señora de Fátima cuenta con suficientes propiedades y activos para permitir el crecimiento futuro de las parroquias fusionadas; y
- La unión de las parroquias facilitará la planificación del crecimiento futuro de la comunidad hispana en esa zona.

A partir de estos hechos, considerados en su conjunto, opino que la fusión de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya y la parroquia Nuestra Señora de Fátima permitirá la mayor oportunidad de continuar y fortalecer los ministerios que se ofrecen actualmente a los feligreses de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya.

Habiendo escuchado a todos los que tienen interés en este asunto, incluida la opinión de los miembros del Consejo Presbiteral que se reunieron debidamente de acuerdo con la ley y votaron sobre este asunto en mi presencia, creo que las razones enumeradas anteriormente en este decreto establecen una causa justa para la fusión canónica de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya con la parroquia Nuestra Señora de Fátima. Como resultado, en virtud de este acto, decreto que la parroquia Nuestra Señora de Pompeya se fusionará canónicamente con la parroquia Nuestra Señora de Fátima, Baltimore, a partir del 1 de diciembre de 2024.

Límites

Los límites de la parroquia Nuestra Señora de Fátima reflejarán los límites exteriores actuales de las dos parroquias a la fecha de la fusión canónica.

Activos y pasivos

Hasta la emisión de un decreto posterior, los bienes, activos y pasivos temporales según el derecho civil de la parroquia civilmente incorporada Nuestra Señora de Pompeya y la parroquia civilmente incorporada Nuestra Señora de Fátima, todos bajo la administración canónica del párroco de la parroquia Nuestra Señora de Fátima, permanecerán separados y distintos. Además, ordeno el secuestro *pro tempore* de los bienes y activos temporales de cada corporación civil para el uso exclusivo de satisfacer las deudas y obligaciones de sus respectivas corporaciones civiles (cf. can. 1496 §1).

Estado de las iglesias

Si bien la Iglesia de Nuestra Señora de Pompeya sigue siendo un edificio sagrado al que los fieles tienen derecho de entrada según el canon 1214, ahora se convierte en una iglesia subsidiaria de la parroquia de Nuestra Señora de Fátima con permiso para reservar allí el Santísimo Sacramento (cf. can. 934 §1, 2º) y con el párroco siendo responsable de la Eucaristía reservada (cf. can. 934 §2). La Iglesia de Nuestra Señora de Fátima seguirá siendo la iglesia parroquial de las parroquias canónicamente fusionadas.

Registros sacramentales y otros registros parroquiales

Los registros parroquiales de la parroquia de Nuestra Señora de Pompeya se cerrarán a partir del 30 de noviembre de 2024. Cualquier entrada posterior a esa fecha en los registros de la parroquia de Nuestra Señora de Fátima debe indicar en qué iglesia tuvo lugar el evento sacramental. Todos los registros cerrados serán guardados y mantenidos por la parroquia de Nuestra Señora de Fátima o enviados a los Archivos Arquidiocesanos de acuerdo con la política Arquidiocesana. Los registros parroquiales (financieros, etc.) de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya pasarán a ser propiedad y responsabilidad de la parroquia Nuestra Señora de Fátima el

1 de diciembre de 2024.

Sello parroquial

Todos los sellos parroquiales serán propiedad de la parroquia Nuestra Señora de Fátima a partir del 1 de diciembre de 2024.

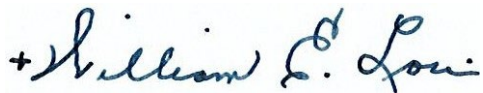
Fecha de entrada en vigor y publicación de este decreto

Este decreto entra en vigor el 1 de diciembre de 2024. Su notificación oficial es su publicación en el sitio web de la Arquidiócesis de Baltimore el 29 de septiembre de 2024.

Ordeno al párroco/administrador de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya y de la parroquia Nuestra Señora de Fátima anunciar en todas las misas del fin de semana del 28 y 29 de septiembre de 2024, que este decreto ha sido publicado en el sitio web de la Arquidiócesis de Baltimore (www.archbalt.org). Pido a todos los fieles de la nueva parroquia que trabajen juntos para construir una comunidad próspera y evangelizadora centrada en la Eucaristía y que refleje su rica historia en los años venideros.

Cualquier miembro de la parroquia Nuestra Señora de Pompeya que alegue haber sido perjudicado por este Decreto tiene derecho a solicitar su revocación o enmienda (canon 1734). Esta solicitud debe hacerse por escrito al Reverendísimo Arzobispo de Baltimore, Catholic Center, 320 Cathedral Street, Baltimore, MD 21201, y debe tener sello de correos fechado a más tardar la fecha del 11 de octubre de 2024..

Dado en la Curia de la Arquidiócesis de Baltimore en la ciudad de Baltimore el día 25 de septiembre del Año de Nuestro Señor de 2024.



Reverendísimo William E. Lori, S.T.D.
Arzobispo de Baltimore



Dr. Diane L. Barr, JD, JCD, PhD
Canciller